

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2005), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

(Precio por persona = 0,85 euros/mes año 2006)

| Entidad | Personas adscritas | | | Importe mensual | | |
|----------------------------|--------------------|------------|-----------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | De MUFACE | De ISFAS | De MUGEJU | Por Col. de MUFACE | Por Col. de ISFAS | Por Col. de MUGEJU |
| Adeslas | 312 | 186 | 6 | 265,20 | 158,10 | 5,10 |
| Asisa | 60 | 77 | 1 | 51,00 | 65,45 | 0,85 |
| Mapfre Caja Salud | 17 | 8 | 0 | 14,45 | 6,80 | 0,00 |
| Caser | 38 | 23 | 4 | 32,30 | 19,55 | 3,40 |
| DKV Seguros | 86 | 2 | 9 | 73,10 | 1,70 | 7,65 |
| Equitativa de Madrid | 10 | 0 | 0 | 8,50 | 0,00 | 0,00 |
| IG. de Santander | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 523 | 296 | 20 | 444,55 | 251,60 | 17,00 |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2899

ORDEN EHA/395/2006, de 1 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos.

Las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales y por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, afectaron al ejercicio de las competencias en el ámbito de los órganos adscritos al nuevo Ministerio de Economía y Hacienda, e hicieron preciso que se dictase la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, que recogía aquellas competencias que habían sido delegadas por la Subsecretaría en determinados órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Transcurrido más de un año desde las anteriores modificaciones, se hace preciso, por motivos de agilidad administrativa, aprobar la delegación del Subsecretario en el Subdirector General de Coordinación y Servicios Territoriales de la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal laboral destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos, Oficialía Mayor, Subdirección General de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección General de Coordinación y Servicios Territoriales. De igual modo, se deduce la conveniencia de aprobar la delegación en el titular del mismo órgano de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización de los miembros de los órganos de selección.

También por razones de eficacia, se hace preciso aprobar la delegación por el Subsecretario del departamento de la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal destinado en el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y de los miembros del Consejo para la Defensa del Contribuyente en la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La presente Orden Ministerial procede, así, a la previa aprobación de las delegaciones mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y se dicta al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

Uno.-Se añade un segundo párrafo al número 5.1.a del apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, quedando redactado el número 5.1.a) de la forma siguiente:

«5.1 Respecto del personal funcionario:

a) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal destinado en la Subdirección general de Recursos Humanos, en la Oficialía Mayor, en la Subdirección general de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección general de Coordinación y Servicios Territoriales, con excepción de los titulares de la unidades citadas.

Asimismo, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal que sea miembro de tribunales de oposiciones y concursos, aunque no se hallen destinados en dichas Subdirecciones Generales u Oficialía Mayor.»

Dos.-Se modifica el número 5.2 del apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«5.2 Respecto del personal laboral:

a) La celebración de contratos temporales en el ámbito del departamento y, en su caso, su extinción, excepto en los organismos autónomos donde será ejercida por sus presidentes o directores.

b) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos, en la Oficialía Mayor, en la Subdirección General de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección General de Coordinación y Servicios Territoriales.»

Tres.-Se añade un número 7 al apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, cuya redacción es la siguiente:

«7. En la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal destinado en el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los miembros pertenecientes al Consejo para la Defensa del Contribuyente.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2006.

SOLBES MIRA

2900 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de febrero.

Combinación Ganadora: 42, 6, 39, 38, 10, 16.

Número Complementario: 17.

Número del Reintegro: 4.

Día 7 de febrero.

Combinación Ganadora: 13, 27, 40, 6, 47, 41.

Número Complementario: 3.

Número del Reintegro: 8.

Día 8 de febrero.

Combinación Ganadora: 43, 46, 32, 8, 15, 47.

Número Complementario: 19.

Número del Reintegro: 6.

Día 10 de febrero.

Combinación Ganadora: 16, 39, 13, 34, 20, 6.

Número Complementario: 5.

Número del Reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de febrero a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

2901 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «JOCS OLÍMPICS D'HIVERN. TORÍ 2006.—Principat d'Andorra.—2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «JOCS OLÍMPICS D'HIVERN. TORÍ 2006.—Principat d'Andorra.—2006»

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «JOCS OLÍMPICS D'HIVERN. TORÍ 2006.—Principat d'Andorra.—2006».

Segundo. *Características técnicas.*

«JOCS OLÍMPICS D'HIVERN. TORÍ 2006.—Principat d'Andorra.—2006»

El 15 de febrero se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Jocs Olímpics d'Hivern. Torí 2006. El esquí alpino, tema escogido para ilustrar el sello, es una de

las disciplinas que se podrán ver en los Juegos Olímpicos de invierno de Turín.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,29 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero. *Venta y puesta en circulación.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 15 de febrero de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reserva de efectos.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Elementos empleados en la preparación de las emisiones.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2902 *ORDEN ECI/396/2006, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden ECI/1385/2005, de 9 de mayo, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007), para proyectos de I+D realizados en Parques Científicos y Tecnológicos.*

La Orden ECI/1385/2005 de 9 de mayo (B.O.E. de 18 de mayo), por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007), para proyectos de I+D realizados en Parques Científicos y Tecnológicos, vino a introducir las modificaciones adecuadas a la normativa de las ayudas a conceder a los proyectos de I+D realizados en los Parques Científicos y Tecnológicos, las cuales se habían venido regulando por sucesivas Ordenes Ministeriales durante la vigencia del anterior Plan de I+D+i (2000-2003). La precedente Orden de ayudas a Parques se fundamentaba en la experiencia acumulada durante los años de aplicación de las anteriores Ordenes, introduciendo aquellas modificaciones que venían marcadas por la adaptación a las directrices del Plan Nacional 2004-2007 y por los cambios que se consideró conveniente incor-